



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE
MIGUEL HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Faustino Adrián Luna Luna, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Acuamanala, de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 001338. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de Faustino Adrián Luna Luna, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Acuamanala, de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala; por el que desahoga el requerimiento ordenado por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil trece, mediante proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que faculta al Ministro Instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, así como para solicitar a las partes proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios; toda vez que el promovente presentó la demanda el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y de su lectura integral y anexos se advierte que el periodo constitucional del Ayuntamiento del Municipio concluyó en el año de dos mil trece, y en diversas notas periodísticas se hace referencia a una impugnación de las elecciones del nuevo

Ayuntamiento ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previamente a decidir lo que en derecho procede requiérase a dicho Tribunal para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído informe y, en su caso, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la resolución o resoluciones que haya emitido en relación con la calificación de las elecciones en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala; asimismo, requiérase al Instituto Estatal Electoral del Estado de Tlaxcala, para que informe si a la fecha existe una convocatoria para nuevas elecciones en dicho Municipio y, en su caso, precise, qué autoridades o servidores públicos representan actualmente al citado Municipio.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.